



ADENDA 0001 - INVITACIÓN PÚBLICA MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA 0005-2022 Y LIMITAR A MIPYMES DENTRO DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No 0005 DE 2022

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del 29 de marzo de 2022, en la Oficina Jurídica de Dirección General de CORPOAMAZONIA los abajo firmantes, se reunieron en calidad de miembros del Comité Asesor y evaluador de contratación de CORPOAMAZONIA, con el fin de estudiar y dar respuesta a las observaciones presentadas frente a la invitación, así como a las solicitudes de limitación a Mipymes, formuladas dentro de la modalidad de mínima cuantía No. 0005 de 2022 cuyo objeto es: “Contratar el suministro de llantas para cuatro (04) vehículos automotores asignados a la Sede Central, Dirección Territorial del Amazonas y Dirección Territorial del Putumayo y tres (3) kit de emergencia vehicular para carreteras.

Llamado a lista y verificación del quórum:

La Subdirectora Administrativa y Financiera procede a llamar a lista a los miembros del Comité y a los invitados:

Nombres y apellidos	Cargo	Miembro	Invitado	Presente
Harvey Gasca Ramirez	Subdirector Administrativo y Financiero	X		X
Darío F. Andrade Enríquez	Profesional Especializado del AJ DG	X		X

Orden del día para la diligencia:

Se propone el siguiente:

1. Informe de las solicitudes de limitar al proceso a Mipymes
2. Informe de las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones
- 2.1 Análisis y respuestas de las observaciones por parte del Comité.
3. Cierre de la diligencia y aprobación y suscripción del acta.

Desarrollo del Orden del Día:

1. INFORME DE SOLICITUDES DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES PRESENTADAS:

Por lo menos dos (2) Mipymes manifiesten su interés de limitar la convocatoria a Mipymes nacionales, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública.



ADENDA 0001 - INVITACIÓN PÚBLICA MODALIDAD MINIMA CUANTÍA 0005-2022 Y LIMITAR A MIPYMES DENTRO DE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTÍA No 0005 DE 2022

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Esta solicitud deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipyme, lo cual se acreditará para las personas naturales mediante certificación expedida por el interesado y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; y para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Además, deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, para acreditar que tienen una antigüedad de por lo menos un (1) año, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En el evento en que la convocatoria sea limitada a Mypimes, solo podrán participar además de las Mypimes, las uniones temporales o consorcios conformados únicamente por Mypimes, en tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada unión temporal o consorcio se contará por sí mismo, y no por el número de Mypimes que los integren, los cuales deberán cumplir de manera individual, con los requisitos mínimos del Decreto 1082 de 2015, estipulados anteriormente.

Se hace constar que el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022) es: \$457.297.264, conforme a la página web de Colombia Compra Eficiente Umbrales 2022 – 2023, https://licitarconeleestado.com/wpcontent/uploads/2022/02/Umbrales_Mipymes_2022_2023.pdf , consulta realizada el 01 de febrero de 2022; dicho umbral es aplicable hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por lo tanto, las manifestaciones de interés de las Mipyme deberán estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y publicarse a través de la plataforma SECOP II, en la fecha indicada en el cronograma.



ADENDA 0001 - INVITACIÓN PÚBLICA MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA 0005-2022 Y LIMITAR A MIPYMES DENTRO DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No 0005 DE 2022

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, CORPOAMAZONIA considera que, en caso de presentarse la limitación a Mipyme, se limitará a aquellas domiciliadas en el Departamento del Putumayo. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Que, en el plazo establecido para tal fin, se presentaron las siguientes solicitudes de limitación a Mipymes:

No.	Nombre o razón social del proponente	Clase de Persona				Fecha de publicación en el SECOP II, la solicitud a Mipyme	Documento anexo
		PN	PJ	C	UT		
1	SERVIMAX COMPANY S.A.S ZOMAC		X			28/03/2022 05:23 p.m.	Cámara de Comercio del Putumayo. Se clasifica como Microempresa
2	SOLUCIONES EMPRESARIALES PUTUMAYO S.A.S ZOMAC		X			28/03/2022 06:07 p.m.	Cámara de Comercio del Putumayo. Se clasifica como Microempresa

El artículo 2.2.1.2.4.2.3 “Limitaciones territoriales”. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden** realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas **que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato**. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio **según artículo 2.2.1.2.4.2.4**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad, se permite informarle al peticionario, que de conformidad a lo establecido en artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, “**PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**”. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes,



ADENDA 0001 - INVITACIÓN PÚBLICA MODALIDAD MINIMA CUANTÍA 0005-2022 Y LIMITAR A MIPYMES DENTRO DE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTÍA No 0005 DE 2022

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

Por lo anterior expuesto, y de acuerdo a la normatividad mencionada, la Entidad **ACEPTA LA MANIFIESTACIÓN DE INTERÉS DE LOS DOS PROVEEDORES ANTES MENCIONADOS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES.**



ADENDA 0001 - INVITACIÓN PÚBLICA MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA 0005-2022 Y LIMITAR A MIPYMES DENTRO DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No 0005 DE 2022

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

2. INFORME DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN:

El subdirector General del Área Administrativa y Financiera de CORPOAMAZONIA, informa que dentro del plazo para presentar observaciones a través de la plataforma SECOP II, se recibieron oficios de solicitud de observaciones de los siguientes:

EMPRESA Y/O ENTIDAD	HORA DE LLEGADA
COMERCIAL RINO S.A.S	29/03/2022 11:54 a.m.
DYA IMPORT & EXPORT SAS	29/03/2022 01:02 p.m.
INNOVA CUSTOM	29/03/2022 02:38 p.m.

Es importante para la Entidad señalar que las observaciones realizadas a la presente invitación, se realizaron de manera extemporánea por parte de los proveedores, de acuerdo al cronograma establecido en la INVITACIÓN No. 0005 DE 2022, más sin embargo y en pro del ejercicio de la contratación estatal y una debida ejecución contractual se tendrán en cuenta.

Por lo anterior CORPOAMAZONIA, informa a los interesados, que es necesario hacer unas modificaciones a la invitación pública, toda vez que presentaron observaciones presentadas generarían cambios en la ficha técnica presentada por la Entidad, las modificaciones se verán reflejadas en la adenda respectiva para tal fin.

Así las cosas, y con el fin de salvaguardar los principios y reglas rectoras consagradas en los artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 1437 de 2011 los cuales establecen:

Artículo 209: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones... (Rayas fuera de texto legal)

Artículo 3: “Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.



ADENDA 0001 - INVITACIÓN PÚBLICA MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA 0005-2022 Y LIMITAR A MIPYMES DENTRO DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No 0005 DE 2022

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad". (Rayas fuera de texto legal)

3) CIERRE, Y APROBACIÓN DEL ACTA:

Se firma en San Miguel de Agreda de Mocoa (Putumayo) el nueve (09) de julio de 2021, siendo las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.)

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Harvey Gasca Ramirez	Subdirector Administrativo y Financiero	<u>Original Firmado</u>
Darío F. Andrade Enríquez	Profesional Especializado del AJ DG	<u>Original Firmado</u>